



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2019-00295-00**
PROCESO: SUCESIÓN TESTADA
DEMANDANTE: JOAQUÍN TOMAS OVALLE NAVARRO Y OTROS
CAUSANTE: JOAQUÍN TOMAS OVALLE MUÑOZ

De manera conjunta los partidores solicitan que se les conceda una prórroga de veinte (20) días para cumplir con la presentación del trabajo partitivo, alegando que los herederos están conciliando la manera en que han de adjudicarse los bienes.

Así las cosas, si bien la solicitud no fue formulada antes del vencimiento del término (30 días) concedido inicialmente en la diligencia de inventario y avalúos, no es menos cierto que invocaron una justa causa, en atención a lo normado en el artículo 117 del Código General del Proceso.

Por ende, se accede a la solicitud de prórroga y se concede el término de 20 días siguientes a la notificación de la presente providencia, a fin de que presenten el trabajo de partición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e673bb1ee08487b7d90971b5c2ec62a5b4273af302a0fde7c711527b3eb50d5**

Documento generado en 23/03/2023 06:44:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>